

en Marsala (Italia), Consorzio vini Valdichiana, con domicilio social en Arezzo (Italia), Consorzio del vino nobile di Montepulciano, con domicilio social en Montepulciano (Italia), representados por los Sres. L. Spagnuolo Vigorita, P. Tanoni y R. Gandin, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. M. Nolin y V. di Bucci, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto un recurso de anulación total o, con carácter subsidiario, parcial, del Reglamento (CE) n° 316/2004 de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 753/2002 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas (DO L 55, p. 16), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por Sr. H. Legal, Presidente, y el Sr. P. Mengozzi y la Sra. Wiszniewska-Bialecka, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 28 de junio de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar a las demandantes a cargar con sus propias y con las de la Comisión.*

(¹) DO C 179, de 10.7.2004.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 29 de junio de 2005

en el asunto T-254/04, Spyridon de Athanassios Pappas contra Comité de las Regiones de la Unión Europea (¹)

(Funcionarios — Selección — Puesto de Secretario General del Comité de las Regiones — Ejecución de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia por la que se anula una decisión de nombramiento — Anulación por la Institución de la convocatoria para proveer plaza vacante e inicio de un nuevo procedimiento de selección)

(2005/C 217/92)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-254/04, Spyridon de Athanassios Pappas, con domicilio en Kraainem (Bélgica), representado por M^e X. Gousta, abogado, contra Comité de las Regiones de la Unión Europea (agente: Sr. P. Cervilla, asistido por M^e B. Wägenbaur, abogado), que tiene por objeto la anulación de la decisión del

Comité de las Regiones de 8 de octubre de 2003 por la que se anula el procedimiento 2000/C 28 A/01 con vistas a la selección de un Secretario General para el Comité de las Regiones y por la que se inicia un nuevo procedimiento para el mismo puesto, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por el Sr. M. Jaeger, Presidente, y la Sra. V. Tiili y el Sr. O. Czúcz, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 29 de junio de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Declarar el recurso, en parte, inadmisibile y, en parte, manifiestamente carente de todo fundamento jurídico.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 262, de 23.10.2004.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 27 de junio de 2005

en el asunto T-349/04, Parfümerie Douglas GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«Marca comunitaria — Cancelación de la marca anterior — Sobreseimiento»)

(2005/C 217/93)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-349/04, Parfümerie Douglas GmbH, con domicilio social en Hagen (Alemania), representada por el Sr. C. Schumann, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: Sr. A. von Mühlendahl), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI es Jürgen Heinz Douglas, con domicilio social en Hamburgo (Alemania), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la OAMI de 24 de mayo de 2004 (asunto R 795/2002-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Parfümerie Douglas GmbH y Jürgen Heinz Douglas, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Vilaras, Presidente, y los Sres. F. Dehousse, y D. Šváby, Jueces; Secretario: H. Jung, ha dictado el 27 de junio de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) *Sobreseer el asunto.*

2) Cada parte cargará con sus propias costas.

4) El Consejo soportará sus propias costas.

(¹) DO C 300, de 4.12.2004.

(¹) DO C 284, de 20.11.2004.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 28 de junio de 2005

en el asunto T-386/04, Eridania SpA y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Organización común de mercados en el sector del azúcar — Régimen de precios — Regionalización — Zonas deficitarias — Clasificación de Italia — Campaña de comercialización 2004/2005 — Reglamento (CE) n° 1216/2004 — Recurso de anulación — Personas físicas y jurídicas — Inadmisibilidad»)

(2005/C 217/94)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-386/04, Eridania Sadam SpA, con domicilio social en Bolonia (Italia), Italia Zuccheri SpA, con domicilio social en Bolonia, Zuccherificio del Molise SpA, con domicilio social en Termoli (Italia), CO.PRO. B — Cooperativa Produttori Bieticoli Soc. coop. rl. —, con domicilio social en Minerbo (Italia) y SFIR — Società Fondiaria Romagnola SpA —, con domicilio social en Cesena (Italia), representadas por los Sres. G. Pittalis, I. Vigliotti, G. M. Roberti, P. Ziotti y la Sra. A. Franchi, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. C. Cattabriga y Sr. L. Visaggio, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto la anulación del artículo 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 1216/2004 de la Comisión, de 30 de junio de 2004, por el que se fijan los precios de intervención derivados del azúcar blanco para la campaña de comercialización 2004/05 (DO L 232, p. 25), el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por el Sr. M. Vilaras, Presidente, y las Sras. M.E. Martins Ribero y K. Jürimae, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 28 de junio de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre las demandas de intervención de la Associazione Nazionale Bieticoltori, del Consorcio Nazionale Bieticoltori y de la Associazione Bieticoltori Italiani.
- 3) Las demandantes soportarán sus propias costas, así como las de la Comisión.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 1 de julio de 2005

en el asunto T-482/04, KOMSA Kommunikation Sachsen AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«Marca comunitaria — Oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento»)

(2005/C 217/95)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-482/04, KOMSA Kommunikation Sachsen AG, con domicilio social en Hartmannsdorf (Alemania), representada por la Sra. F. Hagemann, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agente: Sr. T. Eichenberg), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI es: Anders + Kern Präsentationssysteme GmbH & Co. KG, con domicilio social en Norderstedt (Alemania), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 6 de septiembre de 2004 (asunto R 65/2003-4), relativo a un procedimiento de oposición entre KOMSA Kommunikation Sachsen AG y Anders + Kern Präsentationssysteme GmbH & Co. KG, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera), integrado por el Sr. J.D. Cooke, Presidente, y el Sr. R. García-Valdecasas y la Sra. I. Labucka, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 1 de julio de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 57, de 5.3.2005.